

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0285-R

Latacunga, 19 de septiembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. LORENA PATRICIA CARRILLO PUNINA
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0285-R

Latacunga, 19 de septiembre de 2024

territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la"*

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0285-R

Latacunga, 19 de septiembre de 2024

facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2023-9140-M, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Sra. Mgs. Paula Marcela Vega Rivera Directora Administrativa del Hospital General - Latacunga, envía la RESPUESTA: DEVOLUCIÓN PERTINENCIA DE SELECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD 2024 - HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, al Sr. Mgs. Francisco Xavier Mora Toro, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DM-2023-3244-M, de fecha 12 de noviembre del 2023 el Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, Director Médico del Hospital General Latacunga, Encargado de ese entonces, pone en conocimiento el memorando Nro. IESS-DSGSIF-2023-6731-M, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Xavier Mora Toro - Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, donde valida la pertinencia técnica de la Selección y Estimación / Programación de Dispositivos Médicos y Bienes Estratégicos en Salud, para el periodo fiscal 2024 para el Hospital General Latacunga, mediante informe

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0285-R

Latacunga, 19 de septiembre de 2024

IT-SDNPSS-CNDM-PROG-2023-013;

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0164-M, de fecha 9 de enero de 2024, la Sra. Mgs. Paula Marcela Vega Rivera Directora Administrativa del Hospital General - Latacunga, dispone se dé inicio de fase preparatoria de procedimientos de contratación periodo fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100)** (...)”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0316-M de fecha 13 de enero de 2024, la Sra. Mgs. Paula Marcela Vega Rivera Directora Administrativa del Hospital General - Latacunga, se remite el Plan Anual de Contratación 2024 Hospital General Latacunga;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-2651-M, de fecha 03 de abril de 2024, la Sra. Mgs. Paula Marcela Vega Rivera Directora Administrativa del Hospital General - Latacunga, dispone el Cumplimiento del plan de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos 2024;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “**Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.**”;

Que, se cuenta con informe de justificación de la necesidad No. HGL-LC-2024-14 de fecha 25 de julio de 2024, elaborado por la Dra. Johanna Carolina Prado Parreño Médico Especialista en Patología Clínica 1 - Hospital General Latacunga, revisado por la Dra. Joanna Zapata Directora Técnica de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento - Hospital General Latacunga de ese entonces y aprobado por el Dr. Daniel Iván Zárate Erazo Director Médico del Hospital General Latacunga;

Que, con fecha 30 de agosto de 2024 se cuenta con el estudio de mercado para el proceso de “**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, INSTRUMENTOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2024 APROBADO PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**”, elaborado por la Dra. Johanna Carolina Prado Parreño, Médico Especialista en Patología Clínica 1- del Hospital General Latacunga, revisado por la Dra. Joanna Zapata, Director Técnico del Hospital General Latacunga de ese entonces y autorizado por el Dr. Daniel Iván Zárate Erazo, Director Médico del Hospital General Latacunga;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DTADT-2024-0721-M, de fecha 17 de septiembre del 2024, se solicita al Ing. Víctor Valencia Jefe Financiero - Hospital General Latacunga la disponibilidad presupuestaria de la partida Nro. 530810 para la “**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, INSTRUMENTOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2024 APROBADO PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**”;

Que, con memorando Nro. IESS-HG-LA-JF-2024-2699-M, de fecha 17 de septiembre del 2024 suscrito por el

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0285-R

Latacunga, 19 de septiembre de 2024

Ing. Víctor Valencia Jefe Financiero - Hospital General Latacunga remite la disponibilidad presupuestaria de la partida Nro. 530810 para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, INSTRUMENTOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2024 APROBADO PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-7150-M, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera, Directora Administrativa del Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de contratación: “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, INSTRUMENTOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2024 APROBADO PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA”; incrementando ítems al Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 4.705,66 (Cuatro mil setecientos cinco con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DTADT-2024-0726-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 019-2024-LC concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: El Cambio sustancial, inclusión o eliminación de objetos de contratación, para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, INSTRUMENTOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2024 APROBADO PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA”, que son de vital importancia para la atención a los afiliados, dependientes y jubilados del Hospital General Latacunga.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Paula Vega Rivera - Directora Administrativa del Hospital General Latacunga.

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0285-R

Latacunga, 19 de septiembre de 2024

530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Pipeta automática: volumen variable, de 10 µL - 100 µL. Pipetas automáticas, material que le confiera gran durabilidad y resistencia, totalmente autoclavables, ergonómicas, con un desplazamiento que el líquido no entre en contacto con la pipeta, de bajo peso, funcionamiento mediante 2 botones (uno para aspiración y dispensación del volumen y otro para expulsión de la punta), con mecanismo de bloqueo de la rueda de ajuste, para asegurar una gran precisión en el pipeteo, certificado de calibración emitido por un organismo de acreditación SAE, según ISO 17025).	Bien	Común	Normalizado	Infima cuantía	371950017	C3	Unidad	5	308,44	1.542,20	1.542,20
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Pipeta automática: volumen variable, de 1000 µL - 10000 µL. (Pipetas automáticas, material que le confiera gran durabilidad y resistencia, totalmente autoclavables, ergonómicas, con un desplazamiento que el líquido no entre en contacto con la pipeta, de bajo peso, funcionamiento mediante 2 botones (uno para aspiración y dispensación del volumen y otro para expulsión de la punta), con mecanismo de bloqueo de la rueda de ajuste, para asegurar una gran precisión en el pipeteo, certificado de calibración emitido por un organismo de acreditación SAE, según ISO 17025).	Bien	Común	Normalizado	Infima cuantía	371950017	C3	Unidad	6	334,69	2.008,14	2.008,14
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Pipeta automática: volumen variable, de 5 µL - 50 µL. Pipetas automáticas, material que le confiera gran durabilidad y resistencia, totalmente autoclavables, ergonómicas, con un desplazamiento que el líquido no entre en contacto con la pipeta, de bajo peso, funcionamiento mediante 2 botones (uno para aspiración y dispensación del volumen y otro para expulsión de la punta), con mecanismo de bloqueo de la rueda de ajuste, para asegurar una gran precisión en el pipeteo, certificado de calibración emitido por un organismo de acreditación SAE, según ISO 17025).	Bien	Común	Normalizado	Infima cuantía	371950017	C3	Unidad	3	308,44	925,32	925,32

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0285-R

Latacunga, 19 de septiembre de 2024

530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Puntas para pipetas automáticas, 5 µL - 200 µL. (De polipropileno, para uso universal (debe ser compatible con la pipeta automática a ser utilizada), capacidad: 5 µL - 200 µL. Estéril y descartable).	Bien	Común	Normalizado	Ínfima cuantía	352901091	C3	Unidad	6000	0,02	120,00	120,00
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Puntas para pipetas automáticas, 50 µL - 1000 µL. (De polipropileno, para uso universal (debe ser compatible con la pipeta automática a ser utilizada), capacidad: 50 µL - 1000 µL. Estéril y descartable).	Bien	Común	Normalizado	Ínfima cuantía	352901091	C3	Unidad	5500	0,02	110,00	110,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC												4.705,66	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.vega@iess.gob.ec, lorena.carrillo@iess.gob.ec, alvaro.moina@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Patricia Carrillo Punina
ADMINISTRADOR

Referencias:

- IESS-HG-LA-DA-2024-7150-M

Anexos:

- 2_justificación_de_la_necesidad0519371001726695042.rar
- 5_informe_y_matriz_part10444166001726695081.rar
- 4_disponibilidad_presupuestaria0044142001726695065.rar
- 3_estudio_de_mercado0284706001726695056.rar
- 1_antecedentes0128618001726695028.rar
- 5_informe_y_matriz_part20039013001726695093.rar

Copia:

Señorita Ingeniera
Tatiana del Rocío Pérez Vargas
Asistente Administrativo

Señor Magíster
Álvaro Paúl Moina Veloz
Director Técnico

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0285-R

Latacunga, 19 de septiembre de 2024

PV